



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000021-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4591279 - 1]

VISTO:

La SOLICITUD - VARIOS 000005-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-BCSG [4591279 - 0] de fecha 04 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, don SEGUNDO GASPAR BURGOS CORNEJO, servidor contratado por funcionamiento en el cargo de Técnico Administrativo V de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita pago de subsidio por luto y gastos de sepelio, por fallecimiento de su padre don Galo Wenceslao Burgos Zapata, para lo cual adjunta Acta de Defunción, y otros documentos sustentatorios;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación;

Que, los beneficios que corresponden a los servidores de carrera (nombrados) en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 son, entre otros, la asignación por cumplir 25 o 30 años y el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.

Que, de conformidad Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019 - Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre otros, el subsidio por fallecimiento (luto) del servidor, y de sus familiares directos, así como el subsidio por gastos de sepelio generados por fallecimiento del servidor (a) y sus familiares directos, conforme lo estipula el literal 4.6 y 4.7 del citado artículo;

Que, de conformidad con el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 276, la remuneración de los servidores contratados no conlleva a bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios previstos para los servidores de carrera (nombrados). En ese sentido, los servidores contratados, incluso aquellos que hayan adquirido estabilidad laboral en mérito a la Ley N° 24041, no son acreedores de los beneficios ni las bonificaciones contempladas en dicho Decreto Legislativo; como es el caso del servidor solicitante, quien tiene la condición de contratado permanente en plaza orgánica bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Técnico Administrativo V, nivel remunerativo STA, con Vínculo Laboral Nuevo, desde el 09 de noviembre del 2018, en amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0384-2018-GR.LAMB/GR, por lo que resultaría improcedente lo solicitado por el Servidor peticionante;

En uso de las facultades conferidas a la Jefatura de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en concordancia con el vigente Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAM/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por don **SEGUNDO GASPAR BURGOS CORNEJO**, servidor contratado por funcionamiento en el cargo de Técnico Administrativo V de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto al otorgamiento de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su padre Don Galo Wenceslao Burgos Zapata; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Insertar copia de la presente resolución en el legajo personal del indicado servidor,



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISIÓN N° 000021-2023-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [4591279 - 1]

debiendo difundirse en el Portal Electrónico Institucional trabajo.regionlambayeque.gob.pe, acto que se encuentra provisto de carácter y valor oficial en concordancia con el Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
CAROL ISABEL VIGIL TORO
JEFA DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE
Fecha y hora de proceso: 31/05/2023 - 12:55:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>